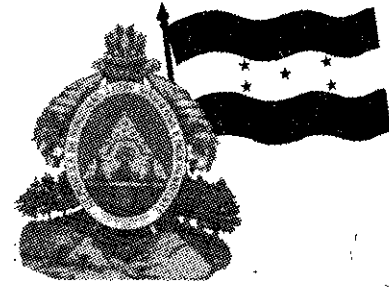


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008. NUM. 31.773

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 003-2008**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11, de la Constitución de la República y Artículo 12 de la Ley General de la Administración Pública,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a partir del 02 de enero del 2008, al ciudadano **MARCO ANTONIO ROSA ZELAYA**, en el cargo de Comisionado Presidencial para el Poder Ciudadano con rango de Secretario de Estado sin Despacho.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 003-2008, 122-2008, 124-2008, 390-2008, 644-T-2008, 673-2008, 674-2008, 675-2008, 678-2008, 679-2008, 680-C-2008, 729-2008, 737-2008 y 731-2008.

A. 1-7

**AVANCE**

A. 8

**Sección B**

**Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

**ACUERDO No. 122-2008**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **CARLOS ROBERTO AGUILAR PINEDA**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, en sustitución de la ciudadana **ELSA YOLANDA PALOU GARCÍA**, quien renunció y dándole las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE

**VICTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## **Secretaría de** **Gobernación y Justicia**

**ACUERDO N.º. 124-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2008

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-029-2008 de fecha 20 de octubre de 2008, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, decretó situación de emergencia a nivel nacional, por los desastres naturales causados por la depresión tropical número 16 y fenómenos conexos, que han puesto en peligro la vida de las personas, afectando la infraestructura vial, la producción agropecuaria, los bienes particulares y otros servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que para superar los daños causados por este fenómeno natural, se necesita el concurso de todos los hondureños, especialmente de aquéllos que laboran en instituciones de Estado, y que realizan labores de coordinación, prevención, rescate y atención a los ciudadanos y comunidades que han sido afectadas por estos desastres naturales.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República, ha diseñado un plan de acción, nombrando como Comisionados Presidenciales en los dieciocho departamentos del país, a los Secretarios de Estado, Presidentes, Directores, y Gerentes de instituciones gubernamentales, a efecto de prestar ayuda inmediata a la ciudadanía afectada por el fenómeno natural, así como a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura dañada.

**CONSIDERANDO:** Que ante tales circunstancias, es fundamental mantener operando todas las oficinas del Estado, a fin de no obstaculizar las acciones de asistencia, coordinación, ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**PORTANTO,**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 245, atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente el asueto concedido para el día 27 de octubre de los corrientes, a todos los funcionarios y empleados del Gobierno Central, y organismos desconcentrados y descentralizados del Estado, que se encuentren realizando labores relacionadas con la emergencia.

**SEGUNDO:** Dicho asueto será reprogramado y concedido, una vez que pase la situación de emergencia en el territorio nacional.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Galería Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3020  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 390-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril de 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial a la ciudadana **MARÍA DE LOS SANTOS MATAMOROS ANDRADE**, en el cargo de Delegado Departamental de Migración, Área 01, Actividad 02, Servicios Migratorios, Sección 001, Clave de Puesto 00034, Grupo 02; Nivel 08, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 07 de abril del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE.**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 452-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **HERNÁN SALATIEL GALLEGOS VARELA**, en el cargo de **SARGENTO I DE BOMBEROS**, Programa 1-06. Cuerpo de Bomberos de Juticalpa, Ramo 4-02, devengará Lps. 9,200.00.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 2 de junio del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE.**

**VICTOR MEZA**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 644-T-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

Aprobar en la Secretaría de Gobernación y Justicia el incremento salarial siguiente:

Aumentar la cantidad de Lps. 3,000.00 (**TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS**), a la ciudadana **VERÓNICA MARICELA AMADOR AMADOR**, Planificador I, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00002, Actividad 05, Ramo 4-02.- Devengará L. 18,979.00 (**DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS**).

El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 673-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Cancelar por Despido a la ciudadana **MARTHA LIZETH HERRERA CARRASCO**, del cargo de **Secretaria III**, Área 01, **Secretaria General**, Sección 001, Clave de Puesto 00004, Grupo 01, Nivel 03, Programa 1-01, Actividades Centrales. Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 674-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Cancelar por Despido al ciudadano **FELIPE ADALID MAJANO CÁRCAMO**, del cargo de **Consérje**

I, Área 17, Sección 001, Clave de Puesto 00004, Grupo 01, Nivel 02, Programa 1-02. Gobernación Departamental de Valle.- Ramo 4-02.- A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 675-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Cancelar por Despido al ciudadano **MAHATMAN JAVIER GUERRA POSADAS**, del cargo de **Conductor de Automóviles II**, Área 17, Sección 001, Clave de Puesto 00004, Grupo 01, Nivel 02, Programa 1-02. Gobernación Departamental de Valle.- Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 678-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto del 2008.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Reintegro por Resolución Judicial a la ciudadana **KATYA YADIRA MARTÍNEZ MANZANARES**, en el cargo de Oficial Jurídico I, Área 01, **Secretaria General**, Actividad 03, Sección 001, Clave de Puesto 00005, Grupo 02 Nivel 07, Programa 1-01 Actividades Centrales, Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del 2006, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 679-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana, **ERLINDA VIRGINIA ANDRADE BARAHONA**, en el cargo de Delegado Departamental de Migración, Área 01, Actividad 01, Dirección y Coordinación Administrativa, Sección

001, Clave de Puesto 00020, Grupo 02, Nivel 07, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 680-C-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia al ciudadano **LUIS FERNANDO LÓPEZ PALMA**, del cargo de Técnico en Administración Municipal III, Área 05, Sección de Administración Tributaria, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grup 02, Nivel 08, Programa 1-02, Desarrollo Municipal.- Ramo 4-02-A, quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 720-A-2008

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que el secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ciudadano **VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del miércoles 17 al sábado 20 de septiembre del 2008, para asistir a la "XVI CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS", a llevarse a cabo en San José, Costa Rica.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del miércoles 17 al sábado 20 de septiembre del 2008.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículo 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36, numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Llamar al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**, en su ausencia temporal durante el período comprendido del miércoles 17 al sábado 20 de septiembre del 2008.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 729-2008

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 36 numerales 8) y 19); 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27 numeral 10) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Encargar temporalmente la Unidad de Servicios Legales a la Abogada, **IRMA YADIRA ARGUETA BOURDETT.**

**SEGUNDO:** La abogada ante mencionada será responsable por el ejercicio de las competencias delegadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil ocho.

**VÍCTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 737-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres de octubre de dos mil siete, fue presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **RAÚL EDGARDO ESTRADA GUZMÁN**, sustituyéndole poder a la Abogada **HILDA SUAZO MONDRAGÓN** solicitud de: **SE NOMBRE UN TERCER PERITO CON CARÁCTER DIRIMIENTE A FIN DE QUE REALICE LA TASACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO Y ELECTRODUCTO DE LOS PREDIOS POR LOS CUALES CRUZALA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LOS PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL (SIEPAC).**

**CONSIDERANDO:** Que el 30 de diciembre de 1996, fue suscrito el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, por los Presidentes de los seis países de América Central, el mismo fue ratificado por el Soberano Congreso de la República de Honduras el 29 de agosto de 1998, mediante Decreto 219-98, formándose así el Mercado Eléctrico Regional. El referido Tratado en su artículo 15 manda la formación de una empresa para diseñar, financiar y construir el primer sistema de transmisión regional (también conocido como proyecto (SIEPAC), que interconectará los seis países de América Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en la Ley constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, Decreto 48-1957, a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, se impuso servidumbre de electroducto a los predios por los cuales cruza la línea SIEPAC. Esta imposición se realizó mediante Acuerdo Ejecutivo 553-2004, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de abril de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 212-2008-SG de fecha 23 de enero de 2008, enviado por esta Secretaría de Estado al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en ocasión de informarles que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ha solicitado a esta Secretaría de Estado nombramiento de Perito Dirimente para tasar la indemnización antes mencionada, y para que esta Secretaría de Estado pueda dar cumplimiento a la solicitud antes citada, es necesario que ese Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, nombre tres profesionales de la Ingeniería Civil, para tasar dicha indemnización. Asimismo en Oficio CICH-464-2007/2009 de fecha 12 de febrero de 2008, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras propone como terna a los siguientes Ingenieros Civiles: **Ciro Barahona Vindel**, **Mario René Fúnez F.**, **Victor Hugo Caballero B.**, todos debidamente habilitados, a fin de que se pueda nombrar uno de ellos como perito para tasar la referida indemnización.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, en Dictamen No. U.S.L. 810-2008 de fecha diez de marzo de dos mil ocho, recomendó que sea el señor Ministro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, quien proceda a nombrar uno de los tres Peritos propuestos por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a fin de que realice la tasación de la Indemnización por Servidumbre de Paso y Electroducto de los predios por los cuales cruza la Línea de Transmisión del Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC).

**CONSIDERANDO:** Que de la terna que ha propuesto el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia designó nombrar al Ingeniero **MARIO RENÉ FÚNEZ F.**, con carné de colegiación No. 1132, para tasar la indemnización por imposición de servidumbre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008, del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios, asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; 31 y 32 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; 23, 24, 25, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 29 primer párrafo, 116 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ingeniero **MARIO RENÉ FÚNEZ F.**, con carné de colegiación No. 1132, para tasar la indemnización por imposición de servidumbre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE.**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 731-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No.001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **MARIBEL CÁCERES MENA**, en el cargo de Oficinista III, Área 01, Actividad 02, Servicios Migratorios, Sección 001, Clave de Puesto 00120, Grupo 01, Nivel 04, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Aprobar el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales autorizados mediante Decreto No. 18-2008.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas*

*Precio unitario: Lps. 5.00*

*Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1733-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de octubre de dos mil siete, misma que corre a expediente P.J. 03102007-1150, por la Abogada **GRICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2716-2008 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la Atribución Constitucional establecida en el Artículo: 245 numeral 40) de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**", con domicilio en la ciudad de Comayagüela,

municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, como asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Santa Rosa, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la aldea Santa Rosa, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la micro-cuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro-cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de mejorar y mantener de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.-

Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la micro-cuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Activos: Son los que participan en las Asambleas de los Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva, comités de Apoyo integrada por: a) Comité de micro-cuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vice-presidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la micro-cuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico.

c.- El Vocal II coordinará el Comité de micro-cuenca y sus funciones se especificarán el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de micro-cuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro-cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de micro-cuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA, Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARAWATSON. SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA. SECRETARIO GENERAL.**

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2008.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1777-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de julio de dos mil ocho, misma que corre a expediente V-30072008-1846, por el Abogado **MILTON DARÍO ANTÚNEZ TREJO,** en su condición de Apoderado Legal de la Organización denominada **“FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL OPDF)”**, con domicilio en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón; contraída a pedir que se rectifique la Resolución No. 750-2008 de fecha 3 de abril de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No. 750-2008 de fecha 3 de abril de 2008, concedió Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la Organización denominada **“FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL OPDF)”**.

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución precitada en el Artículo 17 de los estatutos de la Organización involuntariamente se consignó **Son derechos de los Asociados Fundadores y Incorporados** siendo lo correcto **“Son derechos de los Asociados Fundadores y Aportantes”**, asimismo en el Artículo 18 se omitió la frase **“a excepción del literal b”** la cual debe agregarse al Artículo 18 de dichos estatutos, por lo que es procedente rectificar la Resolución No. 750-2008 del 3 de abril de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen No. U.S.L. 2165-2008 del 31 de julio del 2008, pronunciándose favorablemente para que se conceda la rectificación de la resolución solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**PORTANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rectificar la Resolución No. 750-2008 del 3 de abril de dos mil ocho, emitida por esta Secretaría de Estado, en la que se concedió Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la Organización denominada **“FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL OPDF)”**, en virtud que en la Resolución precitada en el Artículo 17 de los estatutos de la Organización involuntariamente se consignó **son derechos de los Asociados Fundadores y Incorporados** siendo lo correcto **“Son derechos de los Asociados Fundadores y Aportantes”**, asimismo en el artículo 18 se emitió la frase **“a excepción del literal b”** la cual debe agregarse al Artículo 18 de dichos estatutos.

**SEGUNDO:** La presente Rectificación de la Resolución No. 750-2008 del 3 de abril de dos mil ocho, entrará en vigencia luego de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes.

**TERCERO:** La presente rectificación deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**CUARTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la organización **“FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL OPDF)”**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la Asociación a la que se le concedió la Rectificación. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2008.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en este juzgado se encuentra la solicitud de adopción de una menor presentada por los señores **MARÍA AMPARO FERRER SANCHIS Y JOSÉ VICENTE GINER BAIXAULI**, con el objeto de adoptar a la menor **GABRIELA PEREZ LÓPEZ**, quien es representada en la diligencia antes mencionada, por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) por haber sido declarada en **ABANDONO**.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de noviembre de 2008.

**LIC. BLANCA ESTELA ESPINAL ROMERO.**  
SRIA ADJUNTA

28 N. 2008.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, se presentó a este Despacho el señor **AGUSTÍN JIMÉNEZ ULLOA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno en el barrio El Portillo en esta ciudad de Juticalpa, Olancho, que mide un área total de 1,078.05 varas y limita de la siguiente forma: **AL NORTE**, con **SANDRA LILIANA FLORES M.**, y mide 26.35 Vrs; **AL NOR-ESTE**, mide un un quiebre de 17.00 Vrs. y colinda con terreno municipal donde está la 115 brigada, otro quiebre de **Este al Sur** que mide 28.44 Vrs. y colinda con **MARÍA ESPERANZA AVILA**; **AL SUR**, mide 16.17 Vrs, y colinda con peatonal de Servidumbre: con quiebre de Sur a Norte, que mide 6.71 Vrs y otro quiebre de Sur a Oeste que mide 17.96 Vrs., colinda con Rafael Hostilio Jiménez; **AL OESTE**, mide 21.32 Vrs., y colinda con Pedro Antonio Zúñiga. Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de doce años cuando era un terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro-indivisos y no es ejidal ni nacional. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **VICTOR HUGO ZELAYA MARTÍNEZ, MARÍA ROMANA MARTÍNEZ Y ALEJANDRO ANTONIO MENA FLORES**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **CLAUDIA GUILLERMINA MARADIAGAA**.

Juticalpa, 23 de julio de 2007.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

28 O., 28 N., y 29 D. 2008.

**Juzgado de Letras Contencioso Administrativo**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **330-08**, el señor **Darwin René Barahona Velásquez**, contra la **Dirección General de Investigación Criminal (DGIC)**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reincorpore a mi antiguo puesto de trabajo, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo de cancelación número DGIC-098-2008, de fecha 13 de octubre del 2008 y efectivo a partir del 01 de noviembre del año 2008.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

28 N. 2008.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, la Abogada **SONIA MARÍA FAJARDO**, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor **JACOBO ANTONIO SIMAN MAHOMAR**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos valores consistentes en los siguientes títulos valores No. 1283, **CON DIEZ ACCIONES** (10 acciones), Certificado No. 1673, **CON CINCO ACCIONES** (5 acciones), existentes en la sociedad "**CERVECERIA HONDUREÑA, S.A.**".

San Pedro Sula, Cortés, 11 de noviembre del 2008.

**LIC. RENÉ ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.**  
SRIA. POR LEY.

JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL.

28 N. 2008.

**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio: **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 465-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 436-2008, contenido de la solicitud presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8535, Apoderado Legal de la Concesionaria **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ÉTICOS NACIONALES, S.A. DE C.V., (Droguería P.A.Y.S.E.N.)** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar la modificación de la solicitud de Representantes, otorgada mediante Resolución No. 29b de fecha 25 de julio de 1971, No. de Licencia 078, No. de Registro 078, Folio No. 078 Tomo No. I, del Registro de Representantes, emitido por el Ministerio de Economía, hoy (Secretaría de Industria y Comercio), por la empresa Concedente **BYK-GULDEN Lomberg Chemische Fabrick GmbH**, de nacionalidad Alemana.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el Expediente de Licencia de Representantes No. 078 Tomo 1 de fecha veintinueve de noviembre de 1967, la Carta de Representante y Distribuidor suscrita por la Empresa Concedente **BYK-GULDEN Lomberg Chemische Fabrick GmbH**, de nacionalidad Alemana, mediante la cual otorgó a la Concesionaria, **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ÉTICOS NACIONALES, S.A. DE C.V. (Droguería P.A.Y.S.E.N.)**, de nacionalidad hondureña, Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo, por tiempo indefinido, en todo el territorio de la República de Honduras para Representar y Distribuir los productos fabricados por la misma, pero por un error involuntario, no se escribió en la Resolución, la Distribución aún cuando en la Carta de Representante y Distribuidor suscrita por la empresa Concedente se lo había concedida.

**CONSIDERANDO:** En fecha 06 de agosto de 2008, la Dirección General de Sectores Productivos emitió informe en el

cual estableció que una vez revisados los libros de representantes y Distribuidores y Agentes de empresas nacionales y extranjeras que al efecto lleva ésta Dirección se constató que existe Registro según Licencia de Representante No. 078, Tomo 1, a favor de la Sociedad Mercantil, **DROGUERÍA PAYSEN, S. DE R.L.**, con la empresa concedente **BYK-GULDEN LOMBERG GMBH**, de nacionalidad Alemana, con jurisdicción en todo el territorio nacional, por tiempo indefinido en forma exclusiva de los productos farmacéuticos, Holopon, Myocardon, Kolton Gripal, Mentoneurin, Tomanol, Orthangin No existe Licencia de Distribuidor.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la Carta contenida en el Expediente Licencia de Representante No. 078, Tomo 1 de fecha 29 de noviembre de 1967, contentiva de la Resolución No. 29b de fecha 25 de julio de 1971 emitida por la Secretaría de Economía hoy (Secretaría de Industria y Comercio), mediante la cual la empresa Concedente **BYK-GULDEN Lomberg Chemische Fabrick FMBH.**, de nacionalidad Alemana, otorgó a la concesionaria **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ÉTICOS NACIONALES, S.A. DE C.V., (Droguería P.A.Y.S.E.N.)**, de nacionalidad hondureña Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo, por tiempo indefinido, en todo el territorio de la República de Honduras, para representar y Distribuir los productos fabricados por la misma, y que por un error involuntario, no se escribió en la Resolución, la **Distribución** aún cuando en la carta referida anteriormente suscrita por la empresa Concedente se lo había concedido, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente otorgar la modificación de la Licencia de Representante, por estar apegada a derecho de conformidad a la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de modificación de la Licencia de Representante presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8535, Apoderado Legal de la Concesionaria **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ÉTICOS**

**NACIONALES, S.A. DE C.V. (Droguería P.A.Y.S.E.N.)** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder la Modificación y Ampliación de la Licencia de Representante como lo establece la Carta contenida en el Expediente Licencia de Representante No. 078, Tomo 1 de fecha 29 de noviembre de 1967, contentivo de la Resolución No. 29b de fecha 25 de julio de 1971, emitida por la Secretaría de Economía hoy (Secretaría de Industria y Comercio), mediante la cual la empresa Concedente **BYK-GULDEN Lomborg Chemische Fabrick GMBH.**, de nacionalidad Alemana, otorgó a la Concesionaria **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ÉTICOS NACIONALES, S.A. DE C.V. (Droguería P.A.Y.S.E.N.)** de nacionalidad hondureña Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo, por tiempo indefinido, en todo el territorio de la República de Honduras, para Representar y Distribuir los productos fabricados por la misma, y que por un error involuntario, no se escribió en la Resolución, la **Distribución**, aún cuando en la carta, anteriormente referida la empresa Concedente, se lo había concedido, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, que después de valorar la documentación la Unidad de Servicios Legales dictaminó que es procedente otorgar la Modificación y la Ampliación de la Licencia de Representante por estar apegada a derecho, de conformidad a la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

**TERCERO:** Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES. Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA. Secretario General**".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2008.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y**  
**MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **FARMACIA AGROQUÍMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FAGRO)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GREEN-TOP** compuesto por los elementos: **NITROGENO, FOSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, BORO, COBRE, HIERRO, ZINC, MOLIBDENO, COBALTO** a una concentración de **5% N, 10% P.O, 5% K.O, 0.2% Ca, 0.2% Mg, 0.9% S, 0.1% B, 0.2% Cu, 0.5% Fe, 0.2% Mn, 0.5% Zn, 0.01% Mo, 0.001% Co**, en forma de: **LIQUIDO**

Formulador y País de Origen: **FARMACIA AGROQUÍMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / MEXICO**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., trece (13) de noviembre de 2008

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR**  
**DE LA FECHA"**

**Dr. EDMUNDO OMAR TORO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

28 N. 2008

**JUZGADO DE LETRAS DE LO**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso número **No. 236-08**, la abogada **Heidi Michelle Gonzales Murillo**, en su condición de Apoderada Legal de los señores **Ivis German López Ayestas y Fernando Rafael López Ayestas**, contra la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**. Contraída a pedir que se declare la ilegalidad y anulación de una providencia administrativa de la Comisión Nacional de Banca y Seguros; que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la comisión de una expropiación forzosa sin haberse seguido el procedimiento legal y que condujo al despojo ilegal y arbitrario del patrimonio accionario de una institución bancaria y su capital; que se reconozca el daño patrimonial causado y para su pleno restablecimiento se decrete el pago de las cantidades objeto de la expropiación y a título de indemnización por los daños y perjuicios se ordene el pago de los intereses comerciales que las mismas podrían haber devengado. Relacionada con el auto de fecha tres de enero del dos mil ocho, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

28 N. 2008.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 148. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de noviembre del año en curso, por el señor NICOLÁS OCHOA VALLE, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, hondureño y vecino de este Distrito Central, actuando en su calidad de representante legal del “PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS “COLONIA JUAN DE LA CRUZ AVELAR L.”, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos del “PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS “COLONIA JUAN DE LA CRUZ AVELAR L.”, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**RESUELVE:**

RECONOCER como Persona Jurídica al “PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS “COLONIA JUAN DE LA CRUZ AVELAR L.”, de la ciudad de Siguatepeque, Depto. de Comayagua, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL “PATRONATO PRO-  
CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS “COLONIA  
JUAN DE LA CRUZ AVELAR L.”, DE LA CIUDAD DE  
SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA**

**CAPÍTULO I**

Art. 1o.- Se crea el Patronato Pro-Construcción de las Viviendas Colonia “Juan de la Cruz Avelar L.”, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá por los presentes

estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes, su domicilio será la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Art. 2o.- El Patronato tiene como primordial fin promover la construcción y mejoramiento de las Viviendas Colonia “JUAN DE LA CRUZ AVELAR L.”, incluyendo los siguientes aspectos: a) Velar porque las obras construidas, cumplan a cabalidad su cometido, en cuanto a la función social que se busca, cubrir y procurar su efectivo mejoramiento y mantenimiento. b) Impulsar dentro de la colonia nuevos proyectos mediante la participación activa de los miembros y haciendo uso racional en el buen aprovechamiento de los recursos internos y externos. c) Aprovechar todos los medios posibles y legales para el fomento de la educación, las relaciones sociales, conservación de la salud incremento de la economía familiar en la colonia.

**CAPÍTULO III**

Art. 3o.- La estructura organizativa del Patronato está integrada por todos los futuros vecinos de la colonia que sean mayores de edad y en uso de sus derechos ciudadanos y son sus atribuciones: a) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar e improbar el informe anual del Presidente. c) Conocer el informe anual del Tesorero, sin perjuicios de las instrucciones que practique el Fiscal del Patronato o las que practique la Contraloría General de la República. d) Elaborar y reformar los presentes estatutos mediante la elaboración del anteproyecto presentados por la Junta Directiva. e) Conocer de los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 4o.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos reglamentarios y disposiciones emanadas de la Asamblea General o de autoridad competente. b) Prestar su decidida cooperación en la realización de proyectos en beneficio de la colonia. c) Destacar comisiones y representaciones. d) Nombrar comisiones con finalidades específicas de trabajo para el mejor desarrollo de sus labores. e) Desarrollar su respectivo plan de trabajo, presentado por el Presidente.

**DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 5o.- La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario (del interior y del exterior), un Tesorero, un Fiscal, cinco Vocales, un Coordinador General.

**DEL PRESIDENTE.**

Art. 6o.- Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Presentar su plan de trabajo a la Junta Directiva para su aprobación. c) Autorizar los recibos de los egresos que efectúa el Tesorero. d) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de empleados remunerados o ad-honorem. e) Nombrar comisiones de trabajo y de cualquier índole y acreditar representaciones. f) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos. g) Elevar peticiones. h) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones.



**DEL VICE-PRESIDENTE.**

Art. 7o.- Son atribuciones del Vicepresidente sustituir al Presidente en defecto de éste y de asesorar a los diferentes comités que nombre.

**DEL SECRETARIO.**

Art. 8o.- Son atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva y de Asamblea General por lo menos con dos días de anticipación. b) Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. c) Llenar un libro de actas y acuerdos debidamente enumerados en sus folios y autorizado por el Presidente en la primera y la última página. d) Dar fe de las actas y demás documentos de su competencia. e) Llenar un registro de todos los vecinos de la colonia que sean mayores de edad y pasar periódicamente al Tesorero con la aprobación del Presidente las listas de los mismos para el cobro de las contribuciones que se asignaren. f) Contestar la correspondencia con previo conocimiento del Presidente. g) Formular artículos o boletines que sean necesarios para la divulgación de las actividades del Patronato; y, h) Llevar a su cargo las relaciones públicas del Patronato.

**DEL TESORERO.**

Art. 9o.- Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad el tesoro del Patronato en depósito en una institución bancaria, llevando los libros necesarios que aconseje la táctica contable y exija la ley. b) Documentar todas sus operaciones contables (recibos, facturas, planillas, etc.). c) Informar a la Junta Directiva mensualmente y a la Asamblea General trimestralmente del movimiento económico del Patronato. d) Cobrar las cuotas voluntarias que se acuerden dar, cobrar todo servicio que se derive de los bienes del Patronato. Acreditar todo ingreso eventual. (Utilidades de actividades, donaciones, herencias, subsidios, etc.). e) Rendir fianza proporcional a los fondos que maneje de acuerdo con las recomendaciones que brinde la Contraloría General de la República.

**DEL FISCAL.**

Art. 10.- Son atribuciones del Fiscal: a) Auditar al Tesorero mensual informando a la Junta Directiva en cada intervención. b) Llevar la representación legal del Patronato, confiriendo poder para su representación, en caso necesario, en un profesional del derecho debidamente colegiado, cuando se trate de representar al Patronato en asuntos judiciales o administrativos.

**DE LOS VOCALES.**

Art. 11.- Son atribuciones de los Vocales: a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General al igual que los demás miembros de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir en sus funciones a los otros miembros de la Junta Directiva en defecto de éstos.

**DEL COORDINADOR.**

Art. 12.- Son atribuciones del Coordinador General: a) Asesorar la Junta Directiva y Asamblea General para lograr los fines y propósitos del Patronato. b) Tratar a que todos los miembros del Patronato mantengan entre sí buenas relaciones.

**CAPÍTULO IV****DEL PATRIMONIO**

Art. 13.- Constituye el Patrimonio del Patronato: a) Las contribuciones obligatorias y voluntarias que sus miembros acuerden dar al Patronato. b) Las donaciones legales, herencias, utilidades de actividades sociales y todo ingreso lícito que no contrarie la ley. c) Cualquier obra que se realice dentro de la colonia y los ingresos y utilidades que de ellas se deriven.

**CAPÍTULO V****DE LAS SESIONES**

Art. 14.- Las sesiones ordinarias serán mensuales para las Asambleas Generales y quincenales para la Junta Directiva. Las extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo admite ya sea a nivel de Junta Directiva o de Asamblea General.

Art. 15.- Sin perjuicio de otros asuntos a tratar son obligaciones en las sesiones de Asamblea General los puntos siguientes: a) Lectura y aprobación del acta anterior. b) Elección de la Junta Directiva en su caso. c) Informe del Presidente en su caso. d) Informe del Tesorero en su caso. e) Informe del Fiscal en su caso. f) Toma de posesión y juramentación de la Junta Directiva. g) Palabras del Presidente. h) Asuntos varios.

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá el primer domingo de cada mes.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá el segundo y cuarto domingo de cada mes se incluirá obligatoriamente en su agenda, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Lectura y aprobación del acta anterior. b) Plan de trabajo presentado por el Presidente, para el nuevo período administrativo. c) Informe del Tesorero. d) Informe del Fiscal. e) Informe de las comisiones especiales.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos de acuerdo con estos estatutos.

Art. 19.- Las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en sus sesiones serán tomadas por simple mayoría o sea la mitad más uno, en caso de persistir el empate, lo decidirá el Presidente haciendo uso de la prerrogativa del doble voto (voto de calidad).

Art. 20.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará miembro por miembro.

Art. 21.- Las votaciones podrán ser directas y secretas, nominales y no nominales con consignación de nombres, según el caso lo amerite y disposición potestativa del Presidente en funciones, a menos que acuerde otra cosa la Asamblea General.

Art. 22.- Para celebrar sesiones es necesario que haya quórum, entendiéndose por tal, la mitad más uno, por lo menos de los miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva en su caso.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- Los miembros se clasificarán de acuerdo con su participación: a) Activos los que desempeñan cargos directivos. b) Cooperadores, los demás miembros de la Asamblea que cumplan con las obligaciones impulsados por el Patronato.

Art. 24.- La Junta tendrá un período administrativo de dos años, fijándose la fecha del 15 de enero para la elección y traspaso de poderes.

Art. 25.- Los miembros directivos serán electos por la Asamblea General, la cual los escogerá de sus miembros entre los ciudadanos idóneos y de mayor prestancia y dinamismo de la colonia.

Art. 26.- Los presentes estatutos tendrán carácter permanente al ser aprobados por la Asamblea General y entrarán en vigencia previa la obtención de la Personería Jurídica.

Art. 27.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos será remitido a las leyes generales del país.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 28.- La actual Junta Directiva en funciones electa y juramentada legalmente, seguirá en sus funciones hasta el 15 de enero de 1984, como primer período administrativo legal del Patronato fecha que tendrá verificativo la elección, juramentación y toma de posesión de la nueva Junta Directiva: Ivonney Gómez de Bonilla, Secretaria. NOTIFÍQUESE. (F) GENERAL DE DIVISIÓN POLICARPO PAZ GARCÍA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ABOGADO OSCAR MEJÍA ORELLANO”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cinco.

**FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**  
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

28 N. 2008.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“**RESOLUCIÓN No.1815-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, misma que corre a expediente No. **PJ-21072005-423**, por el Abogado **MILTON DARÍO ANTÚNEZ TREJO**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DE HONDURAS (RED COVELO)**”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda **REFORMA DE ESTATUTOS** a favor de su representada en cuanto al cambio de denominación y reforma de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 15, 21, 22, inciso g) 23, 26 y 33 de los estatutos de dicha Asociación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materiales de competencias de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 1366-2003 de fecha nueve de junio de dos mil tres, esta Secretaría de Estado, reconoció la Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DE HONDURAS (RED COVELO)**”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de reforma de estatutos de la Asociación Civil “**ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DE HONDURAS (RED COVELO)**”, se refiere al cambio de denominación y reforma de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 15, 21, 22, inciso g) 23, 26 y 33 de los Estatutos de dicha Asociación.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 1322-2008 el veintinueve de mayo de dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda la **REFORMA DE ESTATUTOS** en cuanto a la denominación de la Asociación Civil **“ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DE HONDURAS (RED COVELO)”**, la que ahora en adelante se denominará **“ASOCIACIÓN RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS (REDMICROH)”**, y reforma de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 15, 21, 22, inciso g) 23, 26 y 33 de los Estatutos de dicha Asociación, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia., **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios, asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 245 numeral 40) y 247 de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la reforma de estatutos en cuanto a la denominación de la Asociación Civil **“ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS (RED COVELO)”**, la que de ahora en adelante se denominará **“ASOCIACIÓN RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS (REDMICROH)”**.

**SEGUNDO:** Aprobar la reforma de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 15, 21, 22, inciso g) 23, 26 y 33 de los Estatutos de dicha Asociación los cuales deberán leerse así:

**Artículo 1.-** Créase la **“ASOCIACIÓN RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS**, la que podrá identificarse como **REDMICROH**, como una asociación civil

sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad jurídica propia, sometida a las leyes de la República de Honduras y a los presentes estatutos.

**Artículo 2.-** La **“ASOCIACIÓN RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS (REDMICROH)”**, se constituye por tiempo indefinido y su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. No obstante lo anterior, la Asociación podrá establecer en cualquier lugar de la República o inclusive fuera de ella, oficinas y sucursales adicionales; las cuales no tendrán personalidad jurídica propia, y estarán igualmente sujetas a la observancia de los presentes estatutos.

**Artículo 3.-** La **ASOCIACIÓN RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS (REDMICROH)**, tiene como objetivo primordial, representar a sus integrantes, coordinando y canalizando los esfuerzos y recursos de las instituciones asociadas, para impulsar proyectos de beneficio común.

**Artículo 4.-** Para la consecución de su objetivo principal, la Asociación podrá realizar todas las actividades lícitas que estime convenientes, entre las cuales se encuentran: a) Representar a sus instituciones miembros ante las instituciones privadas y públicas, nacionales o internacionales, sobre asunto de interés común, relacionadas con las microfinanzas. b) Proponer y participar en el análisis, discusión y formulación de propuestas sobre políticas que se relacionen con el sector de las microfinanzas. c) Promover y gestionar cooperación técnica y financiera que sean necesarias para el fortalecimiento del sector de las microfinanzas. d) Participar en alianzas estratégicas con instituciones afines al sector o con redes de carácter nacional e internacional. e) Divulgar todo tipo de información de interés tanto para las asociadas, como para la pequeña y microempresa a fin de mantenerla al tanto de las técnicas de desarrollo modernas. f) Promover el desarrollo integral de la micro, y pequeña empresa por medio de diferentes tipos de programas y proyectos organizativos, administrativos, de capacitación y asistencia técnica, así como programas y proyectos que incentiven el crédito y el ahorro a través de las instituciones afiliadas. g) Contraer préstamos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los estatutos. h) Suscribir convenios de asistencia técnica y financiera para desarrollar sus programas. i) En general cualquier otra actividad conducente a la realización del objetivo principal de la Asociación. Se entiende que esta enunciación es meramente ejemplificativa y no limitativa de manera que la Asociación no restringirá sus actividades solamente a las detalladas en el presente artículo.

**Artículo 16.-** La Asociación estará compuesta por la siguiente categoría de miembros: a) **FUNDADORES:** Son aquellas personas jurídicas que han suscrito el acta de constitución de la Asociación. b) **GENERALES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente se han adherido a la misma, previa aceptación por parte de la Junta Directiva y pago de la cuota de afiliación respectiva. c) **HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asociación ha otorgado un reconocimiento oficial, en gratitud a servicios o colaboraciones prestadas. Los miembros honorarios no tendrán los derechos y deberes de los miembros activos.

**Artículo 13.-** La Asociación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Los Comités Ejecutivos y de cualquier otra índole. d) La Dirección Ejecutiva.

**Artículo 15.-** Serán funciones de la Asamblea General: a) Fijar las políticas y directrices de la Asociación. b) Aprobar los planes operativos y estratégicos y el presupuesto de la Asociación. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva de la Asociación, designando el cargo que desempeñará cada uno de ellos. e) Acordar la expulsión de algún miembro. f) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. g) Aprobar en forma definitiva los informes de auditoría. h) Cualesquiera otras que no correspondan a ningún otro órgano de la Asociación.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros como mínimo, electos por la Asamblea General y durarán en sus cargos el término de dos años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva estará de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Al menos dos Vocales. d) Un Secretario.

**Artículo 22.** g) Promover y gestionar apoyo financiero para sus programas, asistencia técnica y capacitación para iniciativas comunes.

**Artículo 23.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses para conocer y decidir los asuntos sometidos a su consideración. Sin embargo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento, por convocatoria hecha por el Presidente de la misma o por solicitud de los integrantes de la Junta.

**Artículo 26.-** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la Asociación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. c) Coordinar los trabajos de los Comités Ejecutivos. d) Proponer a la Junta Directiva la creación de uno o más Comités Ejecutivos para el desempeño de funciones particulares. e) Someter a consideración de la Junta Directiva las solicitudes de ingreso de los miembros de la Asociación. f) Someter a la Asamblea General para su aprobación el plan operativo y el presupuesto de gastos.

**Artículo 33.-** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Responder del aspecto gerencial, administrativo y de la dirección y control de la Asociación. c) Elaborar y ejecutar los planes estratégicos y financieros. d) Crear y fortalecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con objetivos afines a la Asociación. e) Realizar gestiones relacionadas con la captación de recursos humanos, técnicos de apoyo a los programas de fortalecimiento de la Asociación. f) Administrar los activos fijos y humanos de la Asociación. g) Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Evaluar y actualizar la estructura organizativa de la Asociación, informando a la Junta Directiva sobre los cambios propuestos. i) Representar a la Asociación en reuniones y eventos nacionales e internacionales, participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. k) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en forma en que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva.

**TERCERO:** La presente reforma de estatutos entrará en vigencia al ser aprobada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República.

**CUARTO:** La presente reforma de estatutos deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**QUINTO:** Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Asociación "**ASOCIACIÓN RED DE MICRO-FINANCIERAS DE HONDURAS (REDMICROH)**", con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la Asociación a la que se le concedió la Reforma de Estatutos. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2008.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033831

Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008

Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TOROX Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-027821

Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL GABAPENT

## ABL GABAPENT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033827

Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008

Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TOROTINT Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-027822

Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL PREGALEX

## ABL PREGALEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027820  
 Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL HEDILAR

## ABL HEDILAR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033829  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BEECOLOR Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027831  
 Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL INMUNOKAST

## ABL INMUNOKAST

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033668  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CEFANOR

## CEFANOR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033072  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HORMORAL

## HORMORAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033071  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FEMITRES

## FEMITRES

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033676  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL CELOMICINA

## ABL CELOMICINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistemático.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033075  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE

## MASTER CARE

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033661  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABLHORMOGEL

## ABLHORMOGEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033674  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LEFCINA

## ABL LEFCINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033658  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL ACOTREX

## ABL ACOTREX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033656  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KEFACIN

## KEFACIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033662  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FINBACTAL

## FINBACTAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033672  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EFLUGIN

## EFLUGIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033675  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL ENOTREL

## ABL ENOTREL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033663  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GERBACTEN

## GERBACTEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033664  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL SILEMICINA

## ABL SILEMICINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033670  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IPROGIN

## IPROGIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033673  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LUTION

## ABL LUTION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033677  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LIOCITE

## ABL LIOCITE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033077  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE Y DISEÑO

## MASTERCARE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

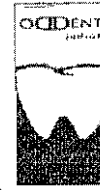
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023930  
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ODDENT JUNNIOR



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No se reivindica el diseño

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos indicados para la prevención de las afecciones de las encías y la mucosa oral en los niños y adolescentes en forma de pasta, gel, spray.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033078  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE Y DISEÑO

## MASTERCARE

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032583  
 Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2008  
 Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SORIFLOX

## SORIFLOX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-041290  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., domiciliada en calle 16, No. 32-34 de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLOVIX

## CLOVIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-041288  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., domiciliada en calle 16, No. 32-34 de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TEGALEN

## TEGALEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021583  
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. (TELGUA), domiciliada en 7a. avenida 12-39, zona 1, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHAT IDEAS

## CHAT IDEAS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, óptico, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033865  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en AVENIDA MARATON, SANTIAGO NUNOA, CASILLA 13-15, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAAM

## MAAM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033864  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle L-3, Ave. Merliot, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GIN MEMORY Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos de uso humano consistentes en tratamientos ansiolíticos, antirreumáticos, antiinflamatorios, antiartríticos del aparato circulatorio, tratamientos oncológicos, cardiovasculares del sistema nervioso central, antidiabéticos, sistema endocrino, sistema gastrointestinal, sistema hormonal, desórdenes inflamatorios, sistema urinario, enfermedades degenerativas, agentes antihipertensivos, antieméticos, antineuríticos, antipiréticos, antidiarréicos, antihistamínico, antianémicos, antiparasitarios, antitusivos, antimicrobianos, antiépilépticos, antiinfecciosos, antivirales, antiespasmódicos, bactericidas, descongestionantes nasales, depresores del sistema nervioso central, edulcorantes, estimulantes del sistema nervioso central, antiséptico, relajantes musculares, productos óticos, queratolíticos, psicotrópicos, vitaminas, suplementos alimenticios y dietéticos, vasodilatadores coronarios, fungicidas, hipnóticos, protozoaricidas, analgésicos, sistema nervioso periférico, aparato reproductivo, enfermedades del metabolismo y diversas disfunciones del organismo, productos nutricionales antioxidantes, vitaminas, energizantes, quemadores de grasa, productos para bajar de peso, suplementos alimenticios; productos homeopáticos; productos a base de hierbas; productos naturales; proteínas en presentación en polvos, barras y otro tipo de presentación, productos veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027771  
 Fecha de presentación: 11 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2008  
 Solicitante: HONTA INDUSTRIA, S. DE R.L., domiciliada en edificio PLAZA BLANCA, Ave. La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., al par de SUVENTA, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IMPERIAL CROWN Y LOGOTIPO



IMPERIAL CROWN

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Únicamente a una bandeja de foam o plástico, para contenedor de comidas preparadas desplazables o para llevar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033866  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle L-3, Antiguo Cuscatlán, avenida Merliot, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GIN COMPLEX Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos de uso humano consistentes en tratamientos ansiolíticos, antirreumáticos, antiinflamatorios, antiartríticos del aparato circulatorio, tratamientos oncológicos, cardiovasculares del sistema nervioso central, antidiabéticos, sistema endocrino, sistema gastrointestinal, sistema hormonal, desórdenes inflamatorios, sistema urinario, enfermedades degenerativas, agentes antihipertensivos, antieméticos, antineuríticos, antipiréticos, antidiarréicos, antihistamínico, antianémicos, antiparasitarios, antitusivos, antimicrobianos, antiépilépticos, antiinfecciosos, antivirales, antiespasmódicos, bactericidas, descongestionantes nasales, depresores del sistema nervioso central, edulcorantes, estimulantes del sistema nervioso central, antiséptico, relajantes musculares, productos óticos, queratolíticos, psicotrópicos, vitaminas, suplementos alimenticios y dietéticos, vasodilatadores coronarios, fungicidas, hipnóticos, protozoaricidas, analgésicos, sistema nervioso periférico, aparato reproductivo, enfermedades del metabolismo y diversas disfunciones del organismo, productos nutricionales antioxidantes, vitaminas, energizantes, quemadores de grasa, productos para bajar de peso, suplementos alimenticios; productos homeopáticos; productos a base de hierbas; productos naturales; proteínas en presentación en polvos, barras y otro tipo de presentación, productos veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032003  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008  
 Solicitante: SUN + BEACH & SEA TRAVELER, TOUR OPERATOR ESPECIALIST REAL STATE BROKER DREAM HOUSE CORPORATION, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MELVIN NEPTALÍ PÉREZ ROMERO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MIRACLE



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Jugo de magostín.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033723  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: CORPORACION NAKAMOTO MOTORCYCLES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SONIA MARGARITA ARGUETA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NAKAMOTO Y DISEÑO

CORPORACION  
**NAKAMOTO**

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033724  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: COMERCIAL SHANGHAI, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SONIA MARGARITA ARGUETA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: COMBATE Y ETIQUETA

**COMBATE**  
 Cepillo Dental Classic

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No se reivindica CEPILLO DENTAL CLASSIC, por ser de uso común en este género de productos.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cepillo dental classic.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-020273  
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., domiciliada en Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BOTRAN AÑEJO & ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025465  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008.  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33949-08

2/ Fecha de presentación: 09-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
(FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, barrio La Granja, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Tri-Be-Doce

## Tri-Be-Doce

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25935-08

2/ Fecha de presentación: 28-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD  
ANONIMA

4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTOMICINA

## ESTOMICINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25929-08

2/ Fecha de presentación: 28-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD  
ANONIMA

4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala.

5.3/ Código país: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIGESFLAT FORTE

## DIGESFLAT FORTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25931-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOPRISALE

## LOPRISALE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéticos, higiénicos y dietéticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25934-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PALUDISMOL

## PALUDISMOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25930-08

2/ Fecha de presentación: 28-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAXIUM VIGOR

## MAXIUM VIGOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2004-016626  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2004  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2004  
 Solicitante: MMI CORPORATION, domiciliada en MAKALI, BANGALORE 562 123, India, organizada bajo las leyes de India.  
 Apoderado: JOSÉ MARÍA DÍAZ ROJAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HERBOLAX

## HERBOLAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; todos en diferente presentación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033784  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: LUIS ALONZO RODRIGUEZ MINEROS, domiciliada en Col. La Cascada, bloque M, casa 17, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLEAN HOUSE

## CLEAN HOUSE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 N., 15 y 31 D. 2008.

### MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-027624  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2006  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LAS BUGAMBILIAS

## CONDOMINIO LAS BUGAMBILIAS

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-031678

Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2006

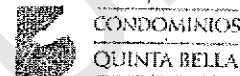
Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.

Otros registros:

No tiene otros registros:

Distintivo: CONDOMINIOS QUINTA BELLA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CONDOMINIOS".

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-031682

Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2006

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PROGRAMA PROTECCION TOTAL FICOHSA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-021713  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2006  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2006  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FICOHSA V.I.P. Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-001984  
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2007  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GILBERTO RAVENEAU BANEGAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLUCIONES EMPRESARIALES FICOHSA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional. ¡Abriendo Oportunidades!

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-032283  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008  
 Solicitante: FUNDACION AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA, domiciliada en Res. Suyapita, frente anillo periférico, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO HERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: FUNDACION AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA Y LOGO



*Fundación Amigos del Hospital María*

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de asistencia médica para la niñez.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-025402  
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: PRICE CHARITIES, domiciliada en 7979 IVANHOE AV. # 520, LA JOLLA, CA 92037, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: APRENDER & CRECER-PRICE CHARITIES Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional. APRENDER & CRECER  
EN PRESENCIA DE LOS NIÑOS

Reservas: No se reivindica la palabra "APRENDER".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios educativos dirigidos a niños en riesgo social.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-032282  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008  
 Solicitante: FUNDACION MARIA, domiciliada en Tegucigalpa, Res. Suyapita, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO HERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOSPITAL MARIA Y LOGO



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras ESPECIALIDADES PEDIATRICAS.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de asistencia médica para la niñez.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-004972  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 avenida, 30-65, zona 5 de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Ampara servicios de restaurante (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-004973  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 Ave., 30-65, zona 5, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

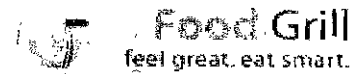
PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Ampara servicios de restaurante (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-034023  
 Fecha de presentación: 9 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DANIELA MICHELLE ROSENTHAL ROSENTHAL, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EDITH MARÍA LÓPEZ RIVERA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: UFOOD GRILL



Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presentan en la etiqueta que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparar alimentos y bebidas para el consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-025464  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033103  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS MALL

**Real de Minas Mall**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033102  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS TRADE CENTER

## Real de Minas Trade Center

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras TRADE CENTER.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033109  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS-COMPLEX

## Real de Minas Complex

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033107  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS HOTEL

## Real de Minas Hotel

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033101  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOTEL REAL DE MINAS

## Hotel Real de Minas

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-019115  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONEY MARKET Y DISEÑO

## Money Market

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-009571  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA  
 VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PARQUE COMERCIAL PERIFERICO

## **PARQUE COMERCIAL PERIFERICO**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica PARQUE COMERCIAL.

### **PROTEGE Y DISTINGUE:**

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-009570  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA  
 VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CENTRO COMERCIAL PERIFERICO

## **CENTRO COMERCIAL PERIFERICO**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### **PROTEGE Y DISTINGUE:**

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-011154  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2008  
 Solicitante: PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS, domiciliada en  
 colonia Villa Esmeralda, 4ta. calle, segunda etapa, casa F2A, organizada bajo  
 las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: VOGA CAFE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### **PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de restauración y bar (alimentación)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033171  
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: AGENCIA ADUANERA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,  
 domiciliada en barrio Barandillas, 2da. calle 8-9 Ave. Noreste, # 871, San  
 Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ROSIBEL QUIROZ LANDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ADINTER Y LOGO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### **PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios aduaneros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 N., 15 y 31 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-024200  
 Fecha de presentación: 20 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2007  
 Solicitante: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.  
 (TELGUA), domiciliada en 7a. AVENIDA, 12-39 ZONA 1, organizada  
 bajo las leyes de GUATEMALA.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IDEAS CHAT

## **IDEAS CHAT**

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CHAT".

### **PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-025463  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización y venta de toda clase de automotores, motocicletas, repuestos, accesorios y prendas de vestir, así como servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de automotores y representación de productos de este tipo, nacionales o extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033104  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOTEL REAL DE MINAS

**Hotel Real de Minas**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos; condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033108  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS COMPLEX

**Real de Minas Complex**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033106  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS HOTEL

**Real de Minas Hotel**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033105  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS TRADE CENTER

**Real de Minas Trade Center**

Reservas: No se reivindica "TRADE CENTER".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-017092  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., domiciliada en 4ta. calle 0-74, zona 13, ciudad de Guatemala, 01013, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.

## DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa, distribución, transporte, fabricación, importación y exportación de bebidas, productos agrícolas y alimenticios, materias prima y mercadería en general, actividad agrícola, representación de entidades que produzcan o comercien con cualquiera de los productos expresados y en fin otros actos derivados, concernientes a las actividades comerciales que se ha hecho referencia y en general cualquier actividad comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2006-004974  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 avenida, 30-65, zona 5, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento donde se presta servicios de restaurante, se fabrica, distribuye, compra y vende alimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-021627  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: FICOKIT MUNDIALISTA

## Ficokit Mundialista

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 2008-034792

2/ Fecha de presentación: 16/10/08

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S/A. DE C.V. (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, colonia El Prado, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOSPITAL EN CASA

## Hospital en Casa

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público. Preparación de análisis químicos, importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas; expendio al por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, productos patentados extranjeros y nacionales y otros.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-011153  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS, domiciliada en Col. VILLA ESMERALDA, 4ta. calle, segunda etapa, casa F2A, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VOGA CAFE

## VOGA CAFE

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de café preparado y demás productos alimenticios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-019114  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008.  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONEY MARKET

## Money Market

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

### LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

## PATENTES DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 1998-000141  
 Fecha de presentación: 11 septiembre, 1998  
 Fecha de emisión: 10 de octubre, 2008  
 Nombre del solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Avé. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Denominación de la patente: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA A BASE DE EXTRACTOS DE ORIGEN NATURAL Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLA"

Resumen: Composición farmacéutica de origen natural para su aplicación en medicina veterinaria, y particularmente una formulación compuesta principalmente por extractos de plantas para tratar las mastitis en las siguientes especies animales bovinos, ovinos y caprinos. La presente invención también se refiere al procedimiento para fabricar la composición farmacéutica antimastítica a base de extractos de origen natural.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA V.

Registradora de la Propiedad Industrial

28 O., 28 N. y 29 D. 2008.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008-000727  
 Fecha de presentación: 11 septiembre, 1998  
 Fecha de emisión: 10 de octubre, 2008  
 Nombre del solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Ave. España No. 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco 44190, México.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Denominación de la patente: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA DE ORIGEN NATURAL"

Resumen: Composición farmacéutica de origen natural compuesta por extractos de plantas para tratar la mastitis en bovinos, y procedimiento de fabricación. La composición comprende jugo o gel de sábila Aloe barbadensis millar, extracto hidroalcohólico de maguey macho Agave mexicana, aceite esencial de limón Citrus mexicana, aceite esencial de árbol del té Melaleuca alternifolia y extracto hidroalcohólico de consuelda Symphytum consolidida. La composición también comprende sulfato de zinc, sal sódica del ácido etilendiamino-tetracético, ácido cítrico, ácido ascórbico y benzoato de sodio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA V.

Registradora de la Propiedad Industrial

28 O., 28 N. y 29 D. 2008.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**  
 (En Lempiras)

**ACTIVO****ACTIVOS INTERNACIONALES** 51,403,500,335

1. Oro y Divisas	45,474,622,859
2. Tenencia DEG	1,979,138
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	2,437,193,229
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,479,264,887
5. Inversiones en M/N Instituc. Internac.	10,440,222

**CREDITO E INVERSIONES** 12,805,862,111

1. Sector Público	12,758,862,111
2. Sector Financiero	47,000,000

**PROPIEDADES** 140,739,667

Propiedad, Inmuebles y Equipos	291,732,222
Depreciación Acumulada	(150,992,555)

**OTROS ACTIVOS INTERNOS** 1,789,477,852**TOTAL DEL ACTIVO** 66,139,579,965**CUENTAS DE ORDEN** 239,942,798,078**PASIVO****V PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO** 1,837,589,350

1. Obligaciones con el F. M. I.	1,303,565,996
2. Otras Obligaciones	534,023,354

**VI FUNDAMENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO** 5,875,366,813

1. Capital	5,821,805,060
2. Intereses	53,561,753

**VII EMISION MONETARIA** 14,034,709,675

1. Billetes en Circulación	13,831,429,533
2. Monedas en Circulación	203,280,142

**VIII DEPOSITOS** 18,538,374,905

1. Sector Público	6,987,639,615
2. Sector Financiero	11,326,699,429
- Sistema Bancario	11,106,691,694
- Instituciones No Bancarias	220,007,734
3. Otros Depósitos	224,035,861

**IX TITULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL** 19,940,257,813**X ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO** 560,730,889**XI OTROS PASIVOS INTERNOS** 2,624,039,144**XII CAPITAL Y RESERVAS** 2,728,511,576

1. Capital	224,770,090
2. Reservas	2,503,741,286

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** 66,139,579,965**PASIVOS CONTINGENTES** 479,111,839**CUENTAS DE ORDEN** 239,942,798,078

SOVEIDA B. DE BARAHONA  
 Jefe Departamento de Contaduría

JORGE A. CONTRERAS  
 Auditor Interno

JORGE OVIEDO IMBODEN  
 Gerente

EDWIN ARAQUE BONILLA  
 Presidente